



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de OCT de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 223 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la Ley N° 6.302, el Decreto N° 32/GCBA/2020, la Resolución AGT N° 223/2017, el Expediente Administrativo MPT0009 8/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 223/2017, se adjudicó a la firma TECNIPLON ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, la Contratación Directa N° 2/2017, para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientos noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 13 de octubre de 2017 y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

hasta el 12 de octubre de 2020, para el funcionamiento de áreas dependientes de este Ministerio Publico Tutelar, y se suscribió el respectivo contrato con fecha 13 de octubre de 2017.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28, inc. d), apartado VI, de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que todo contrato de locación administrativa debe contener una opción a prórroga a favor del organismo locatario, en la Cláusula Segunda de dicho contrato se estableció que la locataria podrá prorrogarlo a su vencimiento por un período de hasta treinta y seis (36) meses, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que cabe señalar que la ocupación de las oficinas en cuestión satisfizo las necesidades de recursos edilicios de este Ministerio, y en virtud de ello, se estima conveniente formalizar la prórroga estipulada, con la conformidad del Dr. Alan Brechner Vega, D.N.I. 35.269.881, en su carácter de apoderado de la firma TECNIPLON ARGENTINA S.A., CUIT:30-59578743-9, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 13 de octubre de 2020.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión.

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario, y luego de un intercambio de ideas, el apoderado de dicha firma acepta abonar el mismo importe determinado en la adenda firmada por el tercer año de alquiler, es decir la suma mensual de pesos TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 309.360,00.-), o sea por la suma total de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.712.320,00) Iva incluido, pagaderos a la firma de la suscripción de la prórroga Contractual , teniendo en consideración para ello la sanción de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al período comprendido entre el 13 de octubre de 2021 y hasta el 12



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

de octubre de 2023 serán consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 (\$ 21.540,42).

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2020.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la prórroga por treinta y seis (36) meses, y asimismo establecer el canon locativo para los primeros doce (12) meses, del inmueble sito en Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la empresa TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9 mediante la Contratación Directa N° 2/2017, por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 13 de octubre de 2020 y hasta el 12 de octubre de 2023, ambos días inclusive, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago a la empresa TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, por el período comprendido entre 13 de octubre de 2020 y hasta el 12 de octubre de 2021, por la suma mensual de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 309.360,00.-), es decir por la suma total de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.712.320,00) Iva incluido, pagaderos a la firma de la suscripción de la prórroga aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago de las expensas ordinarias del inmueble sito en la Perú 143 piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el contrato de locación administrativo suscripto el 13 de octubre de 2017, y abonar mensualmente a favor de la Administración Consorcio Propietarios Perú 143/151/155, C.U.I.T N° 30-66315450-4, de acuerdo al informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 4.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 (\$ 21.540,42).

Artículo 5.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN AGT N° 223 /2020
ANEXO I

PRORROGA CONTRACTUAL

PERÚ 143, PISO 12° CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar del precitado Ministerio, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, con personería acreditada en el Expediente MPT0009 08/2017, con domicilio en Jerónimo Salguero 2751, piso 3°, Dto. 34 de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCADORA", y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en Perú 143 piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fijar el nuevo canon locativo mensual, adjudicado mediante Resolución AGT N° 223/2017.----

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Prorrogar el contrato de locación administrativo del inmueble ubicado en Perú 143 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 13 de octubre de 2020 y hasta el 12 de octubre de 2023.-----

2°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al primer año, por el período comprendido entre el 13 de octubre de 2020 y hasta el 12 de octubre de 2021, en la suma mensual de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 309.360,00.-), es decir por la suma total de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.712.320,00) Iva incluido, pagaderos a la firma de la suscripción de la prorroga aprobada en el artículo 1° de la presente



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y la presentación de la factura correspondiente.-----

3°.- Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de la prórroga contractual serán consensuados entre las partes. "EL LOCATARIO", deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, con una antelación superior a los 30 días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

4°- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2020/2021/2022/2023, con el alcance previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-----

5°- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 13 de octubre de 2017, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

6°.- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA PRIMERA de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.-----

En prueba de conformidad, con fechaXXdeXXXX de 2020, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

ASESORIA GENERAL
REG. N° 223/2020 TP XXI F° 482/486 FECHA 08/10/2020

Dr. [Name]
Gestor Privado
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires